



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

24 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII	Managua, lunes 15 de noviembre de 2004	No.222
-----------	--	--------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6599

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acuerdo Ministerial VGC/AM/0010/11/04.....6599

Resolución No. 2757-2004.....6602

Acta de Consejo de Administración.....6602

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo CPA No. 0179-2004.....6602

Acuerdo CPA No. 0172-2004.....6603

Acuerdo CPA No. 0174-2004.....6604

Convocatoria de la Licitación por Registro No. 34-2004 DGIC.....6619
Reparaciones varias y reemplazo de Centros Escolares del Municipio de Altigracia, Departamento de Rivas.

Adjudicar la Licitación Restringida FSS No. 22-2004.....6620
Adquisición de dos microbuses.

Convocatoria Privada Licitación Restringida No. 30-2004.....6620
Adquisición de un automóvil y una camioneta doble cabina.

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria a Licitación por Registro LXR 117-23-2004.....6605

Adquisición de dos (2) ambulancias para el Silais Jinotega, destino Municipios de San Rafael del Norte y Wiwilí.

Convocatoria a Licitación Restringida LR-119-25-2004.....6605
Adquisición de Ultrasonido y Bultrascan con Bi Biometría. (Ultrasonido Diagnóstico Ocular).

Resolución Ministerial No. 223-2004.....6606

Adjudicación Licitación Restringida No. 115-21-2004. Rehabilitación del Area de Fisioterapia del Policlínico de Puerto Cabezas, RAAN.

Resolución Ministerial No. 224-2004.....6606

Adjudicación Licitación Restringida No. 114-20-2004. Rehabilitación del Laboratorio de Informática del MINSA Central y Remodelación del Area de Laboratorio en el Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia CNDR-Minsa Central.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución No. 108/2004.....6607

Adjudicación Licitación Restringida Número 13/2004. Servicios de Impresión de Calendarios.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reglamento de las Empresas de Turismo de Aventura.....6608

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Convocatoria Licitación Restringida EPN-021-2004.....6611

Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, de la Administración Portuaria de Sandino.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Convocatoria a Licitaciones.....6611

Proyectos de Inversión-2004.

BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA EN LIQUIDACION

Acta de Recepción y Apertura de Ofertas para la compra de los Activos.....6612

EMPRESA MEDICA PREVISIONAL ALEMAN NICARAGUENSE

Resolución Administrativa No. 009.....6613

Adjudicación Licitación por Registro No. 01-09-2004.

ALCALDIA

Alcaldía Municipal Santa Teresa

Aviso de Adjudicación.....6613

Licitación No. LP-001-04. Reactivación de la Infraestructura Vial para el Desarrollo de la Agricultura en Santa Teresa-Carazo.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6613

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....6621

Guardador Ad-Litem.....6621

Declaratorias de Herederos.....6621

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 13888 – M. 0761262 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GALAXDAR, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-00965, a favor de: LACER, S.A. de España, bajo el No. 80541, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 183, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintisiete de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13889 – M. 0761261 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en, Clases: 1, 2, 3, 4, 5, 9, 16, 17, 19, 30, 31 y 42 Internacional, Exp. 2004-00968, a favor de: BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 80499, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 141, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintisiete de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13890 – M. 0761263 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GUMOUT, Clases: 1 y 3 Internacional, Exp. 2004-00963, a favor de: Pennzoil-Quaker State Company, de EE.UU., bajo el No. 80542, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 184, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintisiete de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13891 – M. 1373588 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de

Servicios: Compra Fácil, Clase: 36 Internacional, Exp. 2004-00833, a favor de: AVAL CARD, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80516, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 158, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintisiete de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13892 – M. 0761265 – Valor C\$ 85.00

DR. HUGO ANTONIO BELTRANDBLONDON, Gestor Oficioso de Hélène SAILLON, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CINEMA

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR, DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERÍA); ACEITES ESENCIALES; ACEITES PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; JABONES; LECHE COSMÉTICA; CREMAS, LOCIONES Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; MASCARAS DE BELLEZA; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA PROPÓSITOS DE ADELGAZAR, PARA EL BAÑO, PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; CREMAS Y LOCIONES PARA LA CARA Y PROPÓSITOS DE CUIDADO DEL CUERPO; ESMALTES PARA UÑAS; LOCIONES CAPILARES; SHAMPOOS; PRODUCTOS PARA AFEITAR; LOCIONES PARA DESPUÉS DE AFEITAR; CREMAS HUMECTANTES PARA DESPUÉS DE AFEITAR; JABONES PARA AFEITAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003436, veinticinco de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de Octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 13893 – M. 1373594 – Valor C\$ 510.00

**ACUERDO MINISTERIAL
VGC/AM/0010/11/04**

NORMATIVA SALARIAL DEL CAFÉ

El MINISTERIO DEL TRABAJO en uso de las facultades que le confieren los artículos 185, 186 y 264 del Código del Trabajo, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 205 del 30 de octubre de 1996.

**EMITE LA SIGUIENTE NORMATIVA SALARIAL PARA
LAS ACTIVIDADES DE COSECHA DE CAFÉ 2004 – 2005**

CAPITULO I De los Trabajadores

ARTICULO No. 1: A efecto de esta Normativa se consideran:

a. Trabajadores Temporales: Los que sean contratados específicamente eventual u ocasionalmente para la temporada de corte.

b. Trabajadores Permanentes: Los que sean contratados por un período indeterminado que no se limita a la temporada de corte.

Los trabajadores permanentes pueden hacer labores eventuales durante la temporada de corte sin perder su carácter permanente y en este caso ganarán un salario de acuerdo al tipo de trabajo que realicen.

ARTICULO No. 2: Los empleadores deben tener por cada trescientos cortadores de café, tres recibidores (medidores) y un apuntador, dependiendo de la tecnología existente.

ARTICULO No. 3: Los empleadores que otorguen la alimentación cocinada a sus trabajadores contratarán una cocinera por cada treinta y cinco (35) o menos trabajadores, los que superan la cantidad anterior hasta ciento cincuenta (150) trabajadores, se contratará por cada cincuenta (50) trabajadores una cocinera.

A partir de ciento cincuenta (150) a más trabajadores se contratará una cocinera por cada sesenta (60) trabajadores.

Los ayudantes de cocina serán contratados en función de la necesidad de cada lugar, con el previo acuerdo de la administración y los trabajadores.

ARTICULO No. 4: Los empleadores están obligados a adoptar todas las medidas preventivas necesarias y adecuadas para proteger la vida y la salud de los trabajadores.

CAPITULO II Prohibición del Trabajo a menores de Catorce Años de Edad

ARTICULO No. 5: Queda expresamente prohibido a los empleadores contratar para las labores de recolección de café, a menores de catorce (14) años, de conformidad a lo establecido en la Ley 474, Ley de Reforma al Título VI, Libro Primero del Código del Trabajo, artículo 130. Esta prohibición está fijada para proteger a los menores de catorce años contra la explotación económica y contra cualquier trabajo que perjudique su educación, su salud física, psíquica y su desarrollo integral.

ARTICULO No. 6: Todo trabajador sin distinción de sexo y mayor de catorce años, deberá gozar de todos los derechos que las leyes le confieren.

ARTICULO No. 7: De conformidad a la Ley 474, Ley de Reforma al Título VI, Libro Primero del Código del Trabajo, artículo 131 párrafo 3, "Los y las adolescentes comprendidos entre las edades de 14 a 16 años no cumplidos, podrán celebrar contratos de trabajo con el permiso de sus padres o representante legal, bajo la supervisión del Ministerio del Trabajo."

ARTICULO No. 8: Queda terminantemente prohibido contratar menores de dieciséis años de edad en trabajos relacionados a la manipulación y/o aplicación de sustancias tóxicas o agentes nocivos y procesos peligrosos en la agricultura.

ARTICULO No. 9: Es obligación del empleador cumplir con las disposiciones de protección al trabajo de los y las adolescentes en las edades estipuladas por la ley, en lo relativo a la fijación de una remuneración equitativa, jornada laboral, descanso, prestaciones laborales, el beneficio de seguridad social y las condiciones de trabajo que garanticen protección y seguridad contra los riesgos profesionales entre otros.

ARTICULO No. 10: El incumplimiento a lo dispuesto en este capítulo será objeto de sanción por el Inspector del Trabajo, de conformidad al Reglamento de la Inspección del Trabajo y a la Ley 474, Ley de Reforma al Título VI, Libro Primero del Código del Trabajo.

CAPITULO III Medidas y Salarios Actividades de Corte de Café

ARTICULO No. 11: Las medidas de uso obligatorio en los cortes de café son las siguientes:

a.- La caja de seis medios pequeños con las siguientes dimensiones:

Largo : 20 pulgadas inglesas 50.80 cm.
Ancho : 10 pulgadas inglesas 25.40 cm.
Profundidad: 15 pulgadas inglesas 38.10 cm.

b.- La lata (o medio grande equivalente a dos medios pequeños y 1 cuartillo). Es una caja de las siguientes dimensiones:

Largo : 10 pulgadas inglesas 25.40 cm.
Ancho : 10 pulgadas inglesas 25.40 cm.
Profundidad: 12.5 pulgadas inglesas 31.75 cm.

c.-El medio (medio pequeño) es una caja de las siguientes dimensiones:

Largo : 10 pulgadas inglesas 25.40 cm.
Ancho : 10 pulgadas inglesas 25.40 cm.
Profundidad: 5 pulgadas inglesas 12.70 cm.

d.- El cuartillo (mitad de un medio) es una caja de las siguientes dimensiones:

Largo : 10 pulgadas inglesas 25.40 cm.
 Ancho : 10 pulgadas inglesas 25.40 cm.
 Profundidad: 2.5 pulgadas inglesas 6.35 cm.

ARTICULO No. 12: Todas las unidades de producción deberán tener un lugar visible donde se efectúe la medida, la tabla de corte y su equivalente en córdoba que elabora el Ministerio del Trabajo a través de la Dirección General de Empleo y Salario.

ARTICULO No. 13: Se establecen dos tipo de pagos para los trabajadores que realizan labores manuales de corte:

a. Salario por rendimiento o a destajo para la labor manual de corte, dicha remuneración es a base de tasa por unidad para esta labor.

b. Salario a tiempo para las ocupaciones de apoyo al corte de café.

ARTICULO No. 14: Para las actividades de corte pleno se establecen los siguientes Salarios Mínimos, más lo que establece el Arto. 202 del Código del Trabajo (Alimentación y Alojamiento Adecuados).

A. PARALASLABORESDECORTEDECAFÉ

UNIDAD DE MEDIDA	NORMA DE PRODUCCION DIARIA	NORMA DE PRODUCCIÓN CATORCENAL	TASA/UNIDAD SIN PRESTACION	TASA/UNIDAD CON PRESTACION
Departamentos: Nueva Segovia, Estelí, Chinandega, Matagalpa y Jinotega				
Caja	2.4	28.8	16.93	19.75
Lata o Medio Grande	6.0	72.0	6.77	7.90
Departamentos: Carazo y Managua				
Medio				
Pequeño	12.0	144.0	3.09	3.60
Cuartillo	24.0	288.0	1.54	1.80

El salario con prestaciones incluye únicamente vacaciones y decimotercer mes proporcional.

B. Los salarios para el corte en la etapa de graniteo o entresaca, repela y pepena serán fijados de común acuerdo entre empleadores y trabajadores.

Las tasas salariales para el corte en la etapa de graniteo o entresaca, repela y pepena serán fijados de común acuerdo entre empleadores y trabajadores sobre la base del salario mínimo fijado en el presente ciclo, adecuando las medidas de trabajo diario a las condiciones de maduración del café en estas etapa.

C. Para las ocupaciones de apoyo al corte de café, beneficio húmedo y secos se establece el siguiente salario mínimo:

a) Salario Mínimo sin prestaciones

C\$ 40.62 diarios
 C\$ 5.08 por hora

b) Prestaciones Proporcionales de decimotercer mes y vacaciones (factor 0.1667).

C\$ 6.77 diarios
 C\$ 0.85 por hora

c) Salario Mínimo con prestaciones proporcionales de vacaciones y decimotercer mes.

C\$ 47.39 diarios
 C\$ 5.93 por hora

ARTICULO No. 15. Se faculta a los Inspectores Departamentales establecer acuerdo en conjunto con las organizaciones de empleadores y trabajadores interesados, para que determinen a nivel departamental la fecha exacta en que se inicia el Corte Pleno, de acuerdo a las particularidades excepcionales existentes en cada departamento.

ARTICULO No. 16. Los salarios establecidos en esta Normativa no llevan incluido el monto del séptimo día, el que deberá pagarse solamente a los trabajadores que hayan laborado los seis días consecutivos anteriores al día de descanso, según lo establece el artículo 64 del Código del Trabajo. En el caso de los trabajadores temporales, al séptimo día se le adicionará el monto de las prestaciones proporcionales de vacaciones y decimotercer mes. El séptimo día se calcula sumando lo cortado por el trabajador en los seis días consecutivos, dividiendo el total entre 6, multiplicando el cociente por la tasa prestacionada.

Cuando se haga compleja la determinación del salario por día para el pago de la indemnización por riesgo, se establecerá como salario diario el promedio de la suma devengada en los 6 días anteriores al de descanso o a la fecha en que ocurrió el riesgo.

ARTICULO No. 17: Los días feriados y asuetos locales no trabajados se pagarán al cortador con el salario promedio de los días de la semana que trabajó más la alimentación. Los asuetos locales con goce de salario, no podrán ser más de uno(1) durante el año.

ARTICULO No. 18: Si un trabajador no concurre al trabajo por razones de enfermedad común debidamente comprobada, dicho trabajador recibirá en concepto de subsidio el salario de C\$ 24.37 diarios sin prestaciones y de C\$ 28.43 diarios con prestaciones más la alimentación. A este respecto los trabajadores y la administración del centro de trabajo calificarán la naturaleza de la ausencia sin perjuicio del séptimo día.

ARTICULO No. 19: El empleador está obligado a pagar al trabajador catorcenalmente. Dicho pago se deberá hacer el día sábado a partir del medio día, en el propio centro de trabajo. Sin embargo, el empleador podrá realizar el pago en lugar distinto al señalado, siempre y cuando garantice gratuitamente el transporte de ida y regreso del lugar donde dicho pago se efectúe.

ARTICULO No. 20: El Inspector del trabajo vigilará la debida aplicación de la presente Normativa y el incumplimiento a lo

establecido en la misma será sancionado conforme el Reglamento de la Inspección del Trabajo, y Arto. 135 de la Ley 474 Ley de Reforma al Título VI, Libro Primero del Código del Trabajo, publicado en la Gaceta, No. 199 del 21 de octubre del 2003.

CAPITULO IV
Disposiciones Finales

ARTICULO No. 21: La presente Normativa Salarial entra en vigencia a partir del día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. VIRGILIO GURDIÁN CASTELLON, MINISTRO.

Reg. 13887

Resolución No. 2757-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el folio 245, se encuentra la **Resolución No. 2757-2004**, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2757-2004**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diez de Noviembre del año dos mil cuatro, las once de la mañana. Con fecha veintiuno de Octubre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CONSTRUYENDO PARA VIVIR MEJOR" R.L.** Constituida en el Municipio de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día diecinueve de Junio del año dos mil cuatro. Se inicia con cien (100) asociados, sesenta y dos (62) varones, treinta y ocho (38) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CONSTRUYENDO PARA VIVIR MEJOR" R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: **JOSE FRANCISCO OROZCOLEIVA, Presidente; LUIS BELTRÁN GARCIA, Vicepresidente; BENIGNO MANZANARES, Secretario; ANA MARIA MANZANARES ROJAS, Tesorero; SANTIAGO VANEGAS, Vocal.** Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, DIRECTOR DEL

REGISTRONACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, REGISTRADOR.

Reg. No. 13919 – M. 1373619 – Valor C\$ 85.00

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en nuestros registro rola Acta No. 12, e inscrita en los Folios 132 al 147, con fecha 25 de septiembre del año dos mil cuatro, del libro de actas y acuerdos de asamblea general ordinaria y Acta No. 10, e inscrita en los folios 105 al 121, con fecha 30 de agosto del año dos mil tres, del libro de actas y acuerdos de asamblea general ordinaria, que lleva la **Cooperativa de Proyectos Agropecuarios de Diriamba, R.L. (COOPPAAD, R.L.)** del Departamento de Carazo.

En dicha Acta aparecen registrado como Consejo de Administración:

Sergio Zeledón Fierro	Presidente
Jairo Iván Bermúdez Baltodano	Vicepresidente
Clara Ortega Aburto	Secretaria
William Ramón Cárcamo	Tesorero
Teófilo Noel Martínez Fajardo	Primer Vocal
Estela Cleotilde Alemán Mercado	Segundo Vocal
Miguel Angel Sandino Sánchez	Tercer Vocal

Junta de Vigilancia:

Teodoro Marcelino López Martínez	Responsable
Mario José López Martínez	Secretario
Flor de María Mendieta Parrales	Vocal
Última línea.....	

Se extiende la presente a solicitud de parte interesada, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 13918 – M. 1373611 – Valor C\$ 130.00

Acuerdo CPA – No. 0179-2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el Punto primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro, para AUTORIZAR el

ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Occidente, el día diez de Septiembre del año dos mil uno. Registrado bajo el Folio: 77, Partida: 152, Tomo: 01 del Libro Respectivo del diez de Septiembre del año dos mil uno. Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-227 emitida a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del día lunes, 17 de Septiembre del año dos mil uno, donde publica su Título, en la página No. 6956, Pago de minuta de depósito No. 19879313 del Banco de la Producción (BANPRO), del día tres de Noviembre del año dos mil cuatro y la Solicitud que fuera presentada con fecha cuatro de Noviembre del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por la Licenciada: **SANDRA ELENA SILVA ROA**, Cédula de Identidad Número 284-171078-0001T, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1465 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil cuatro, por la Licencia Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por la Licenciada **SANDRA ELENA SILVA ROA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **SANDRA ELENA SILVA ROA**, para que la ejerza en un QUINQUENIO que inicia el nueve de Noviembre del año dos mil cuatro y finalizará el día ocho de Noviembre del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. ELBA MODESTA BACA BACA, DIRECTORA ASESORIA LEGAL.

Reg. No. 13881 M. 804659 – Valor C\$ 130.00

Dirección de Asesoría Legal

Acuerdo CPA- No. 0172 –2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el punto primero del Acuerdo Ministerial 029–2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro para Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC - 152 emitida a los catorce días del mes de Julio del año dos mil cuatro, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) original de Acuerdo C.P.A. No. 0053-97 emitido por el Ministerio de Educación con fecha veintiocho de Mayo del año mil novecientos noventa y siete, autorizando el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día once de Mayo del año dos mil dos, pago de minuta de depósito No. 19582740 del día catorce de Octubre del año dos mil cuatro del Banco de la Producción BANPRO, y la solicitud de Renovación de su autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, que fuera presentada con fecha veintiocho de Octubre del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por la Licenciada: **LUCILA DE LOS ANGELES SABALLOS ZUNIGA**, Cédula de identidad No. 001-030361 –0056X, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 781 y siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por la Licenciada **LUCILA DE LOS ANGELES SABALLOS ZUNIGA**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **LUCILA DE LOS ANGELES SABALLOS ZUÑIGA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el veintiocho de octubre del año dos mil cuatro y finalizará el veintisiete de octubre del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **Elba Modesta Baca Baca**, Directora Asesoría Legal.

Reg. No. 13882- M. 1373586 – Valor C\$ 130.00

Dirección de Asesoría Legal**Acuerdo CPA-No. 0174 –2004**

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el punto primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro, para Autorizar a las **SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PUBLICOS**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la presentación de Testimonio de Escritura Pública de Número Doce (12) Constitución de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, con la Razón Social **ACMAYORGA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, debidamente inscrita bajo el número 21,010 B2; Páginas 487/490, Tomo 774-B2 Libro Segundo de Sociedades y bajo el Número 55.715 –A; Páginas 216; Tomo 150-A Libro de Personas del Registro Público Mercantil de Managua, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-220 emitida a los

veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). Pago de minuta de depósito No. 19680402 del Banco de la Producción BANPRO, del día veinte de Octubre del año dos mil cuatro y la solicitud de autorización que fuera presentada con fecha veintiséis de octubre del año dos mil cuatro ante ésta Dirección por el Licenciado **JULIO CESAR MAYORGA EDWARDS**, Cédula de Identidad No. 607-180447-0000R, en su calidad de Apoderado General de Administración de la Sociedad **ACMAYORGA Y COMPAÑÍA LTDA.**, de conformidad con Testimonio de Escritura Número Doce (12) de las nueve de la mañana del día veintisiete de Agosto del año dos mil cuatro para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la Sociedad se encuentra debidamente inscrita y siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales establecidos para el ejercicio profesional independiente de la Contaduría Pública, de acuerdo a constancia extendida a los trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro por la Licenciada Nidia Vado Rosales, en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por la Sociedad **ACMAYORGA Y COMPAÑÍA LTDA.**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad **ACMAYORGA Y COMPAÑÍA LTDA.**, con domicilio en la calidad de Managua, para ejercer la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintinueve de octubre del año dos mil cuatro y finalizará el veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Toda intervención de la Sociedad antes autorizada deberá ir respaldada por la firma individual de un Contador Público Nicaragüense debidamente autorizado el que de conformidad con la solicitud presentada a ésta Dirección será el Licenciado **JULIO CESAR MAYORGA EDWARDS**, a quien le fue autorizado el ejercicio de la Profesión mediante Acuerdo C.P.A. No. 0092-2000.

TERCERO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **Elba Modesta Baca Baca**, Directora Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 13920 - M. 1373623 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA A LICITACION POR
REGISTRO LXR 117-23-2004
“ADQUISICIÓN DE DOS (2) AMBULANCIAS para el
SILAIS Jinotega, Destino: Municipios de San Rafael del
Norte y Wiwilí”.**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 221-2004, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellado para la **“ADQUISICIÓN DE DOS (2) AMBULANCIAS para el SILAIS Jinotega, Destino: Municipios de San Rafael del Norte y Wiwilí”**. Esta Adquisición será financiada con fondos del Gobierno de Finlandia, ejecutados a través del Fondo Social Suplementario. El lugar de entrega de los bienes: Municipios de: San Rafael del Norte y Wiwilí a un Plazo de (07) siete días máximo.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Concepción Palacios los días 15,16,17,18 y 19 de Noviembre del año Dos mil Cuatro, de las 09:00 am. A las 3:30 pm.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el complejo Dra. Concepción Palacios de las 9:30 am a las 10:30 am del día Martes 30 de Noviembre del año dos mil cuatro.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 am del día Martes 30 de Noviembre del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua, 15 de Noviembre de 2004.

2-1

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA LR-119-25-2004
“ADQUISICIÓN DE ULTRASONIDO A Y B ULTRASCAN
CON BIBIOMETRÍA”. (ULTRASONIDO DIAGNÓSTICO
OCULAR)**

EL Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado oeste colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 212-2004, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellado para la **“ADQUISICIÓN DE ULTRASONIDO A Y B ULTRASCAN CON BIBIOMETRÍA”**.

Esta Adquisición será financiada con fondos del CENTRO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA. El lugar de entrega e Instalación de el Equipo: Instalaciones del Centro Nacional de Oftalmología a un Plazo de treinta días calendario.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Concepción Palacios los días 12,15,16, 17 y 18 de Noviembre del año dos mil cuatro, de las 09:00 am. a las 3:30 pm.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el complejo Dra. Concepción Palacios de las 9:30 am a las 10:30 am del día Lunes 06 de Diciembre del año Dos mil cuatro.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 am día Lunes 06 de Diciembre del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el complejo Dra. Concepción Palacios.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua, 10 de Noviembre 2004.

2-1

Reg. No. 13921 - M. 1373624 - Valor C\$ 340.00

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 223 - 2004**

JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del 17 de Mayo del año dos mil dos y Decreto No. 001-2003 "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 07 y 08 del 10 y 13 de Enero del año dos mil tres, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios Necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 168-2004, de fecha nueve de Septiembre del año dos mil cuatro, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 115-21-2004 "Rehabilitación del Area de Fisioterapia del Policlínico de Puerto Cabezas, RAAN", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto; esta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar todas y cada una de las recomendaciones del Comité Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 115-21-2004 "Rehabilitación del Area de Fisioterapia del Policlínico de Puerto Cabezas, RAAN", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha primero de Noviembre del año dos mil cuatro.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación en mención, al Oferente **ROGER MANUEL ARCIA GARCIA**, plazo de ejecución de la Obra cuarenta y cinco (45) días calendarios, por un monto de C\$337,671.12 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN CORDOBAS CON 12/100), por cumplir con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. **JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA**, MINISTRO DE SALUD.

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 224 - 2004**

JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del 17 de Mayo del año dos mil dos y Decreto No. 001-2003 "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 07 y 08 del 10 y 13 de Enero del año dos mil tres, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios Necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 167-2004, de fecha nueve de Septiembre del año dos mil cuatro, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 114-20-2004 "Rehabilitación del Laboratorio de Informática del MINSA Central y Remodelación del Area de Laboratorio en el Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia CNDR-Minsa Central", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto; esta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar todas y cada una de las recomendaciones del Comité Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 114-20-2004 "Rehabilitación del Laboratorio de Informática del MINSA Central y Remodelación del Area de Laboratorio en el Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia CNDR-Minsa Central", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha veintiséis de Octubre del año dos mil cuatro.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación en mención, al Oferente LUIS ADOLFO REYES RODRIGUEZ, plazo de ejecución de la Obra sesenta (60) días calendarios, por un monto de C\$689,285.30 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CORDOBAS CON 30/100), por cumplir con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.- JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, MINISTRO DE SALUD.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 13937 - M. 795675 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCION No. 108/2004

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos "f", "h", "m", "p" y artículo 17, todos de la Ley de Seguridad Social de Nicaragua; artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 84 y 160 de su Reglamento General.

CONSIDERANDO:**I**

Que el procedimiento de Licitación Restringida Número 13/2004, efectuada para los "**Servicios de Impresión de Calendarios**", cuyo acto de recepción y apertura se llevó a efecto a las nueve de la mañana del día quince de Octubre del año dos mil cuatro, y de conformidad a la correspondiente Acta de Evaluación y Dictamen de las nueve de la mañana del día veintiuno de Octubre del año dos mil cuatro.

II

Que el Dictamen del Comité de Licitación Restringida Número 13/2004, como consecuencia de la revisión preliminar y evaluación de las ofertas presentadas, recomendó adjudicar parcialmente los "Servicios de Impresión de Calendarios", por un valor total de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTISEIS CORDOBAS CON 58/100 (C\$ 105,846.58), por ser la más conveniente a los intereses de la Institución, conforme los términos y condiciones establecidos en este proceso Licitatorio.

III

Que ha finalizado el período legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 del Reglamento General de dicha Ley, sin que el oferente presentara recurso alguno.

PORTANTO:

De conformidad con las consideraciones planteadas y las disposiciones legales correspondientes, esta Autoridad:

RESUELVE:

1. Adjudicar a la Empresa EDICIONES ELECTRONICAS NICARAGÜENSES, S.A. (EDITRONIC, S.A.), la elaboración de Cinco Mil (5,000) Unidades de **Calendarios de Pared**, por la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CORDOBAS CON 10/100 (C\$ 37,506.10).

2. Adjudicar a la Empresa EDITORIAL LA PRENSA, S.A. (LA PRENSA, S.A.), por la suma de SESENTIOCHO MIL

TRESCIENTOS CUARENTA CORDOBAS CON 48/100 (C\$ 68,340.48), la elaboración de:

a) Catorce Mil Doscientas (14,200) Unidades de **Calendarios de Escritorio**, por la suma de Treintisiete Mil Doscientos Sesenta y Dos Córdoba con 88/100 (C\$ 37,262.88).

b) Sesenta Mil (60,000) Unidades de **Calendarios de Bolsillo**, por la suma de Treinta y Un Mil Setentisiete Córdoba con 60/100 (C\$ 31,077.60).

3. Procédase a formalizar el Contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, delegando a ésta Autoridad para su firma en representación de la Institución, una vez que EDICIONES ELECTRONICAS NICARAGÜENSES, S.A. (EDITRONIC, S.A.) y EDITORIAL LA PRENSA, S.A. (LA PRENSA, S.A.), presenten la Garantías de Cumplimiento conforme los requisitos señalados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Número 13/2004.

4. Comuníquese y publíquese, por una vez esta Resolución por el mismo medio empleado para la convocatoria.

Managua, cuatro de Noviembre del año dos mil cuatro. EDDA CALLEJAS M., Presidenta Ejecutiva INSS.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE TURISMO**

Reg. No. 13851 – M. 1373565- Valor C\$ 735.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General del Instituto Nicaragüense de Turismo, actuando en su carácter de Secretaria del Consejo Directivo y en uso de sus facultades; por este medio:

CERTIFICA

Que el Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo, en sesión ordinaria No. 41, a las dos de la tarde del día veintiséis de Agosto del año dos mil cuatro, adopta la resolución que íntegra y literalmente dice:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
NICARAGÜENSE DE TURISMO,**

En uso de las Facultades que le confiere la Ley No. 298, “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 149 de fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y ocho,

CONSIDERANDO:

I. Que el Turismo se ha convertido en la principal actividad económica del país.

II. Que debido al gran potencial que Nicaragua posee para desarrollar actividades relacionadas con la naturaleza y por su especial posición geográfica y escénica, se han venido creando nuevos productos turísticos consistente en una serie de actividades que se ofrecen al turista como disfrute de los recursos naturales, involucrando alto entretenimiento físico, lo que se ha denominado “Turismo de Aventura”

III. Que debido al alto riesgo tanto para la salud como eventualmente la vida, que las actividades de Turismo de Aventura representan, es necesario establecer una serie de regulaciones que garanticen que estas se desarrollen con la mayor seguridad posible.

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de Empresas de “Turismo de Aventura”, el cual íntegra y literalmente dice así:

**REGLAMENTO DE LAS EMPRESAS
DE TURISMO DE AVENTURA**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Arto. 1.- Del Objeto: El objeto del presente Reglamento es ordenar, regular y controlar a las empresas que se dedican profesional y comercialmente la operación de actividades relacionadas al Turismo de Aventura.

Arto. 2.- De las definiciones: Para los efectos del presente Reglamento se deberá entender:

- a) **INSTITUTO:** Instituto Nicaragüense de Turismo.
- b) **Reglamento:** Reglamento de la Empresas de Turismo de Aventura.
- c) **Ley No.298:** Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo.
- d) **Ley No. 306** : Ley de Incentivos para la Industria Turística.
- e) **Título Licencia:** Autorización otorgada por el INSTITUTO a las Empresas de Turismo de Aventura.

CAPITULO II

De la Naturaleza, Actividad y Clasificación

Arto. 3.- Naturaleza: Tienen la consideración de Turismo de Aventura, las empresas que en posesión de la autorización para operar mediante el otorgamiento del Título Licencia, se dedican a prestar profesionalmente y comercialmente al público en general servicios de esparcimientos y actividades recreativas que requieran un nivel de habilidad físico deportivo con riesgo identificado y en contacto directo con la Naturaleza.

Arto. 4.- Son consideradas empresas de “Turismo de Aventura” las siguientes:

a) **“Canopy Tour”**: consiste en el deslizamiento por gravedad con poleas y arneses sobre un cable o Cuerda sujeto entre puntos fijos elevados con respecto al nivel del suelo, pudiendo estar sujeto a rocas, torres, árboles.

b) **“Sky walk o Sky trek”**: Caminatas por puentes colgantes sujetos en puntos fijos elevados con respecto al nivel del suelo.

c) **“Bungee Jumping”**: Consiste en un salto al vacío, sujeto por una o varias cuerdas con un arnés a la cintura o piernas, y atado a un punto fijo. La cuerda debe ser dinámica y el salto puede ser totalmente al vacío.

d) **“Balsas en Ríos” (White water rafting)**: Consiste en tripular y navegar por ríos en aguas turbulentas clasificadas del 1 al 5 según su velocidad, volumen de agua y caída. Las embarcaciones serán de diferentes tipos: Balsa de goma, Kayak, Duckie, Oarboat, neumáticos “innertube rafting”.

e) **“Buceo” (Scuba-diving)**: Sumergirse en aguas abiertas, con equipo autónomo. Incluye buceo con snorkel e inmersión en apnea (Buceo a Pulmón).

f) **“Descenso con cuerdas” (Rapel)**: Consiste en descender desde un punto alto al vacío, paralelo a paredes naturales o artificiales o mixtas, rocosas, árboles o cualquier otra estructura.

g) **“Escalar”**: Consiste en subir desde un punto bajo hasta un punto alto, sostenido por la propia acción humana, sobre rocas, árboles o estructuras artificiales.

h) **“Ciclismo de Montaña”** Recorridos en bicicletas por caminos o senderos rústicos a campo abierto.

i) **“Navegación en Kayak** en mar, río, Lago o Laguna.

j) **“Cabalgatas” (Horse Backriding)** Paseo a Caballo

k) **“Caminatas”** de un día (**hiking**), caminata por la montaña de varios días (**treking**), caminata de ascenso de montaña (**Alpinismo**), caminata por cañones (**cannonyering**), caminatas por cuevas (**caving**).

l) **Parapente** modalidad deportiva de vuelo que se desarrolla enteramente al aire libre.

m) **Viaje en Globo**

Arto. 5.- La condición legal y la denominación de **“Turismo de Aventura”** queda reservada en exclusividad a las empresas a que hace referencia el Arto. anterior. Los términos **“Aventura”** y **“Turismo”**, sólo podrán utilizarse por quienes tengan la condición legal de Empresa de Turismo de Aventura, como todo o parte del título o subtítulos que rotule sus actividades; se autoriza utilizar los términos de **“Turismo de Aventura”** a las Operadoras de Viajes que en su material promocional y venta de servicios incluyan este tipo de actividades.

CAPÍTULO III

Otorgamiento y Revocación del Título Licencia

Arto. 6.- Del Otorgamiento: El otorgamiento del Título Licencia de Turismo de Aventura, será solicitado ante el INSTITUTO, acompañando además de los requisitos prescritos en el Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del nombramiento del Representante legal de la Empresa;
- b) Fotocopia de Cédula RUC (Registro Único del Contribuyente);
- c) Fotocopia autenticada del Título de Propiedad donde se encuentra el proyecto turístico o Contrato de Arrendamiento, según el caso;
- d) Permiso Ambiental, extendido por el MARENA;
- e) Reglamento Interno de Operación;
- f) Manuales de Seguridad y atención de emergencias para cada actividad que realicen;
- g) Manual, Programa y bitácora mensual de mantenimiento del equipo utilizado en cada actividad y de la infraestructura;
- h) Póliza de responsabilidad civil;
- i) Póliza de riesgo de Trabajo;
- j) Personal con certificado de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar;
- k) Licencia de Operación de los Guías de Turismo otorgada por el INSTITUTO.

Arto. 7.- Las Empresas de Turismo de Aventura, previo a la utilización de sus servicios por los usuarios, deberán ofrecerles la siguiente información:

- a) Colocar en un lugar visible el Reglamento de Operación impreso en papel con membrete de la empresa el cual debe contar como mínimo la siguiente información:
 - i) Horario en que se realizan las actividades y se ofrecen los servicios.
 - ii) Condiciones bajo las cuales se pueden o no realizar las actividades.
 - iii) Condiciones físicas mínimas que debe tener el usuario para la realización de las actividades.
 - iv) Riesgos que pueden presentarse durante la realización de las actividades.
 - v) Comportamiento que deben guardar los usuarios durante la estancia en las instalaciones y durante el desarrollo de las actividades.
 - vi) Medidas de seguridad que debe cumplir el turista mientras se prestan los servicios.
 - vii) Actividades o acciones que debe realizar el turista para disminuir el impacto ambiental donde se desarrollan las actividades.
- b) Charla de orientación del tipo de actividad a realizar, que deberá incluir como mínimo:
 - i) Grado de riesgo al desarrollar la actividad
 - ii) Condiciones físicas, edad mínima y máxima que debe tener el usuario para la realización de las actividades.
 - iii) Riesgo posibles que puedan presentarse durante el desarrollo de la actividad.
 - iv) Condiciones bajo las cuales se pueden o no realizar las actividades.
 - v) Comportamiento que debe guardar el usuario durante la realización de las actividades.
 - vi) Medidas de seguridad que debe cumplir el turista durante su estancia y/o recorrido.
 - vii) Acciones que debe realizar el usuario para disminuir el impacto ambiental en donde se desarrollan las actividades.

viii) Información sobre el ecosistema y la biodiversidad del área donde se realizan las actividades.

Arto. 8.- De la Tramitación: El INSTITUTO, resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles sobre la solicitud presentada; dándole intervención al departamento de Empresas y Actividades Turísticas para emitir informe técnico y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita su dictamen legal. La resolución en la que se concede el Título Licencia, deberá indicar el Nombre de la Empresa. En caso de que la Resolución fuere desfavorable el solicitante podrá hacer uso de los recursos administrativos establecidos en el Reglamento de Empresas y Actividades Turísticas.

Arto. 9.- El Título Licencia tendrá vigencia de un año y deberá renovarse en el momento de su vencimiento, previa cancelación del canon establecido.

Arto. 10.- Otorgado el Título Licencia y a partir de la fecha de concesión del mismo, la Empresa, antes de iniciar sus actividades, deberá cumplir con la apertura del Libro Oficial de Reclamaciones. El uso del Título Licencia queda limitado a la persona natural o jurídica autorizada debidamente identificada.

Arto. 11.- Notificar al INSTITUTO de cualquier modificación de las empresas de turismo de aventura en su Nombre comercial y Cambio de Representante Legal, cuando se de el caso, en un plazo de 60 días posterior al cambio.

Arto. 12.- En caso que la Empresa pretenda utilizar en el desarrollo de sus actividades una marca comercial diferente de su nombre, deberá comunicarlo por escrito al INSTITUTO acompañando la correspondiente certificación registral y cuando se utilice, esta deberá colocarse al lado del nombre de la Empresa.

Arto. 13.- De la Revocación de las Licencias: Serán causas de revocación del Título Licencia de la Empresa de Turismo de Aventura:

- a) Las previstas en el ordenamiento jurídico nicaragüense para la extinción de las empresas;
- b) El incumplimiento de lo previsto en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento;
- c) La no conformidad en el cumplimiento de las Normas de Mantenimiento y Seguridad descritas en Informe de Inspección; y
- d) La inactividad comprobada de la Empresa durante el término de doce (12) meses continuos.

CAPÍTULO IV

Ejercicio de las Actividades

Arto. 14.- En la propaganda impresa, correspondencia, documentación y publicidad realizada por la Empresa, cualquiera que sea el medio empleado en ésta, se indicara el nombre comercial y, en su caso, el de la marca registrada, así como su dirección.

Arto. 15.- Los folletos y programas editados por la Empresa responderán a criterios de utilidad, precisión y veracidad y no deberán incluir publicidad falsa o engañosa.

CAPÍTULO V

Del Régimen de Infracciones y Sanciones

Arto. 16.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley No. 298 y Ley No. 306 y sus respectivos Reglamentos, a las Empresas de Turismo de Aventura, les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones, establecido en el Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas.

Arto. 17.- Sin perjuicio de la disposición anterior, la realización o publicidad por cualquier medio de difusión de las actividades empresariales propias de las Empresas de Turismo de Aventura sin estar en posesión del correspondiente Título Licencia, será considerada infracción grave y sancionada por el INSTITUTO conforme lo establecido en el Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas.

DISPOSICIONES FINALES

Arto. 18.- Las Empresas de Turismo de Aventura que a la fecha de publicación oficial del presente Reglamento, estuvieren prestando servicios, dispondrán de un plazo de noventa (90) días hábiles, para cumplir y completar los requisitos exigidos en el mismo.

Arto. 19.- El INSTITUTO es el órgano competente para supervisar, vigilar y dar fiel cumplimiento con lo estipulado en el presente Reglamento; así mismo queda plenamente facultado para dictar las disposiciones administrativas necesarias que aseguren su ejecución.

Arto. 20.- Las presentes disposiciones son complementarias de la Ley No. 298 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo, Ley No. 306 “Ley de Incentivos para la Industria Turística” sus Reglamentos y demás disposiciones vigentes.

Arto. 21.- Este Reglamento no limita los derechos de los consumidores regulados de conformidad a Ley de Defensa de los Consumidores y su Reglamento.

Arto. 22.- Cualquier disposición normativa que se oponga al presente Reglamento queda derogada.

Arto. 23.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de difusión nacional sin perjuicio de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial

(F) Miembros Consejo Directivo: (f) Lucía Salazar de Robelo, Presidenta Ejecutivo; (f) Fred Emil Caballero, Representantes de la Región Autónoma Atlántico Norte (f) Adan Gaitán J., Representante del Sector Privado; (f) Enrique Zamora, Representante del Sector Privado; (f) Marlon Pérez; Representante del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales; (f) Alejandro

Argüello Choiseul, Representante del Ministerio de Fomento Industria y Comercio; (f) Alejandro Ríos, Representante del Ministerio de Transporte e Infraestructura, (f) Oscar Jarquín B., Representante del Ministerio de Salud; (f) Norma Maltéz de Barrios, Secretaria Consejo Directivo.

Es conforme a su original, en fe de lo cual se extiende la presente certificación compuesta de seis hojas útiles la que sello y firmo, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Norma Maltéz de Barrios. Secretaria General.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 13915 - M. 800713 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA EPN-021-2004

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 14 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas que brindan Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar OFERTA para la:

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA DE SANDINO”

Esta adquisición se financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, Residencial Bolonia, Optica Nicaragüense ½ c. al lago y 1 c. Abajo, Managua, los días Miércoles 17, Jueves 18 y Viernes 19 de Noviembre del 2004, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día Martes Catorce (14) de Diciembre del 2004 a las 16:00 horas, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ING. ROBERTO ZELAYA BLANCO,
Presidente Ejecutivo.

2-1

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

KM 12 ½ Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

Reg. No. 13916 - M. 0687470 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIONES

Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar contrataciones bajo las distintas modalidades de Licitación, en cumplimiento al Arto. 25 incisos b) y c) de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a las personas naturales y jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de los proyectos a continuación:

PROYECTOS DE INVERSIÓN—2004

1.- CONSTRUCCIÓN DE CERCA DE MALLA CICLÓN EN VARIAS EMPRESAS	2.- PINTURA EXTERIOR EN VARIAS EMPRESAS
Tipo de Contratación: Licitación Restringida No. 20-04	Tipo de Contratación: Licitación Restringida No. 21-04
Tipo de Obra: contratación total de mano de obra, equipos y materiales para construcción de 250 M de cercas de malla ciclón en empresas del Parque Industrial “Las Mercedes”	Tipo de Obra: Contratación total de mano de obra, materiales, equipos y transporte para pintar 6,133 M ² de estructuras de mampostería y metálicas en varias empresas
Plazo de ejecución: Se estima el tiempo de ejecución en 25 días calendario	Plazo de ejecución: Se estima el tiempo de ejecución de obras en 12 días calendarios.
Visita al sitio de obras: Viernes 19 de noviembre a las 10:00 a.m.	Visita al sitio de obras: viernes 19 de noviembre a las 11:00 a.m.
Recepción y apertura de ofertas: Martes 7 de diciembre a las 10:00 a.m.	Recepción y apertura de ofertas: martes 7 de diciembre a las 11:00 a.m.

1) Los proyectos se localizan en Zona Franca Industrial “LAS MERCEDES”; financiados con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el (los) Pliego (s) de Bases y Condiciones de la Licitación, en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, el jueves 18 de noviembre, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

3) Para obtener cada Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deben hacer un pago no reembolsable en efectivo de C\$ 50.00 (Cincuenta Córdoba). En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la compra del documento, deberá extender en original carta de representación a nombre de su Delegado.

4) La (s) oferta (s) deberá (n) entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba y sin impuestos, en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas, en la (s) fecha (s) y hora que se estipulan en la presente Convocatoria y en el Documento Base. Las ofertas entregadas después de la hora señalada no serán aceptadas.

5) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

6) La oferta debe incluir Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del valor total de la oferta.

7) El oferente deberá presentar el Certificado original de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 de la Ley 323)

8) Cuando el Representante legal no pueda asistir a cualquiera de los siguientes actos programados en la licitación: a) Compra del Documento Base, b) Visita al sitio y c) Apertura de ofertas; deberá extender carta de representación a nombre del delegado, con mención expresa de mandato para toma de decisiones. Esta carta en original será de obligatoria presentación.

9) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

Managua, 16 de noviembre de 2004.- José Omar Cruz González,
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

**BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA
EN LIQUIDACION**

PRESIDENCIA JUNTA LIQUIDADORA
Tel. 266-3343 - 266-3344 Telefax 266 - 3981
Managua, Nicaragua

Reg. No. 13932 - M. 1373627 - Valor C\$ 170.00

ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS PARA LA COMPRA DE LOS ACTIVOS DEL BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA EN LIQUIDACION Y DE SUS DERECHOS LITIGIOSOS. (BAVINIC EN LIQUIDACION).

EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, REUNIDOS TODOS LOS PRESENTES EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA LIQUIDADORA DEL BAVINIC EN LIQUIDACION Y CONSTITUIDOS EN ESTE MOMENTO EN COMITÉ DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS PARA LA COMPRA DE LOS ACTIVOS DEL BANCO DEL BAVINIC EN LIQUIDACION Y SUS DERECHOS LITIGIOSOS, DE CONFORMIDAD A LOS CARTELES PUBLICADOS EN LA GACETA DIARIO OFICIAL, NUMERO CIENTO OCHENTA Y

SEIS Y NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES DE FECHAS VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE Y CINCO DE OCTUBRE, AMBAS DEL AÑO DOS MIL CUATRO Y EN LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DEL PAIS, LOS DIAS, VEINTITRES DE SEPTIEMBRE, CINCO DE OCTUBRE Y VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, Y ESTANDO PRESENTE LOS SEÑORES: DOCTOR ADOLFO JOSE CHAMORRO CESAR, PRESIDENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA DEL BAVINIC EN LIQUIDACION, LICENCIADO MIGUEL JERÓNIMO SEQUEIRA GOMEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA LIQUIDADORA DEL BAVINIC EN LIQUIDACION, DOCTOR CARLOS CABEZAS RAMIREZ, ASESOR LEGAL DEL BAVINIC EN LIQUIDACION, DOCTOR MARIO MORALES SILVA, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INVUR QUIEN ASISTE EN SU CALIDAD DE INVITADO, DOCTOR PUBLIO BAUTISTA LARA, APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL BAVINIC EN LIQUIDACION, DOCTOR RODOLFO ARCE RODRIGUEZ, INVITADO ESPECIAL EN SU CALIDAD DE ASESOR DE LA JUNTA LIQUIDADORA DEL BAVINIC EN LIQUIDACION, DOCTOR SALOMÓN DELGADO VANEGAS, DIRECTOR JURIDICO DEL BAVINIC EN LIQUIDACION, LICENCIADA NIDIA VADOROSALES, AUDITORA INTERNA DEL BAVINIC EN LIQUIDACION QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE OBSERVADORA DE ACUERDO AL ARTO. 59, PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, LICENCIADO RODRIGO MOLINA GUILLEN, ADMINISTRADOR GENERAL DE OPERACIONES DEL BAVINIC EN LIQUIDACION, LICENCIADO BAYARDO NUÑEZ, ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES DEL BAVINIC EN LIQUIDACION. REUNIDOS TODOS LOS PRESENTES CONSTITUIDOS EN ESTE COMITÉ Y SIENDO LAS DIEZ Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, Y DADO QUE NO SE PRESENTO NINGUNA OFERTA INTERESADOS EN LA ADQUISICION DE LOS ACTIVOS DEL BAVINIC EN LIQUIDACION Y SUS DERECHOS LITIGIOSOS, Y VENCIDO EL TIEMPO ESTIPULADO Y ESTABLECIDO POR ESTA JUNTA LIQUIDADORA PARA LA RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS, SE DECLARA DESIERTA LA SUBASTA EN VIRTUD DE NO EXISTIR NINGUNA OFERTA DE COMPRA.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, NICARAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ADOLFO JOSE CHAMORRO CESAR.- MIGUEL JERONIMO SEQUIERA GOMEZ.- CARLOS CABEZAS RAMIREZ.- MARIO MORALES SILVA.- RODOLFO ARCE RODRIGUEZ.- PUBLIO BAUTISTA LARA.- SALOMÓN DELGADO VANEGAS.- RODRIGO MOLINA GUILLEN.- BAYARDO NUÑEZ MEJIA.

**EMPRESA MEDICA PREVISIONAL
ALEMANNICARAGUENSE**

Reg. No. 13833 - M. 1373559 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 009

El suscrito, Licenciado Silvio Macias Obando, en su calidad de Gerente General de la Empresa Médica Previsional Alemán Nicaragüense, nombramiento que consta en Escritura Número Sesenta y Tres de las ocho de la mañana del día veintisiete de Agosto del año dos mil tres, Poder General de Administración, emitido por el Notario Carlos Alfredo López Blanco, donde el Ministro de Salud Doctor José Antonio Alvarado Correa lo faculta para que represente a esta Empresa.

CONSIDERANDO

Primero: Que en Resolución Administrativa No. 008 del veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, esta autoridad nombró al Comité de Licitación para la Construcción de las Oficinas Administrativas y Medios Diagnósticos.

Segundo: Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más convenientes para el Ente Público.

Tercero: Que es responsabilidad de esta Autoridad hacer pública esta decisión, basada en los principios de publicidad normados en la Ley General de Contrataciones del Estado.

Cuarto: Que en base al Acta de Recomendación de Adjudicación del Comité de Licitación No. 01-09-2004 con fecha cinco de noviembre del corriente mes, para la Construcción de las Oficinas Administrativas y Medios Diagnósticos, se recomienda asignar la misma al Ingeniero Juan Antonio Rayo Mairena.

RESUELVE

Ratificar todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación por Registro No. 01-09-2004 en Acta de Adjudicación de fecha cinco de Noviembre del dos mil cuatro.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil cuatro. **SILVIO MACIAS OBANDO, GERENTE GENERAL.**

2-2

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL SANTA TERESA

Reg. No. 13917 - M. 1373613 - Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACION PARA LA REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA EN SANTA TERESA-CARAZO (16.10 KM)

La Alcaldía Municipal de Santa Teresa, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), comunica a las Empresas participantes en la Licitación No. LP-001-04, REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA EN SANTA TERESA-CARAZO (16.10 KM), a cofinanciarse con los fondos del Gobierno de Nicaragua a través del Programa de Reactivación Productiva Rural que ejecuta el IDR, con fondos provenientes del Contrato de Préstamo No. 1110/SF-NI suscrito entre el Gobierno de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo a los resultados del proceso de evaluación realizado a las ofertas participantes en dicha licitación, resuelve adjudicar la misma de la siguiente manera:

Adjudicar la ejecución de las obras que demanda el Circuito de Camino Productivo: REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA EN SANTA TERESA-CARAZO (16.10 KM), a la Empresa ECMOSA., por haber obtenido la mayor calificación en el proceso de evaluación y ajustarse a los intereses de la Institución.

Santa Teresa, 03 de Noviembre de 2004. Sr. Porfirio Cortés, Alcalde Municipal Santa Teresa.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 13880 - M. 829413 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. – CONSIDERANDO QUE:**

CRISTIANNE MARIA CERNA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 021, Tomo X, Folio 021 del Libro de Registro de Títulos.

Managua, veintinueve de Septiembre del año 2004.
Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de Septiembre del año dos mil cuatro. Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 13903 - M. 1007461 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BLANCA JULIA COLINDRES ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Octubre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13904 - M. 1007458 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA MERCEDES COLINDRES ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, cuatro de Octubre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13905 - M. 795673 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA ELENA URIARTE GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Septiembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13906 - M. 0791873 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 38, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARCIO JAVIER AROSTEGUI AROSTEGUI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Octubre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13907 - M. 0997172 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 39, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL GUTIÉRREZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Octubre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13908 - M. 1007463 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 69, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANA ISABEL MURILLO ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Octubre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13909 - M. 1007445 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo I del Libro de Registro de

Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ELBA IRASENY BERMUDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Octubre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13910 - M. 1373612 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

GLORIA LIBERTAD SANCHEZ PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13911 - M. 821654 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 771, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

YAMILETH DE LOS ANGELES TORREZ LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad

Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13912 - M. 0763651 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 35, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JASON ADOLFO AVILES GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 30 de Agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13913 - M. 1373608 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 25, Página 25, Tomo I, el Título a nombre de:

MELISSA GISSELLE ZELEDON GAHONA, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 13914 - M. 186566 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 240, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ROSA MIRIAM BLANDON HERRERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 13894 - M. 0729844 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 69, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MERCEDES DEL SOCORRO CRUZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil cuatro. - El Rector de

la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Octubre de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 13895 - M. 1373597 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 485, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR ARMANDO CASTRO BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Junio de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13896 - M. 1007440 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 83, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VERANIA BENITA RAMÍREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Septiembre de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13897 - M. 1373601 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ALICIA BLANDON PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Agosto de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 13898 - M. 07911867 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GLORIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13899 - M. 0776000 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 59, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AURORA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Abril del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13900 - M. 1373599 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 017-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JHONNY LUIS AGUILAR CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de Septiembre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte de Septiembre de dos mil cuatro. - Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 13901 - M. 0776297 - 1373604 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 22, Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIA NELLY VILLARREAL GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio de dos mil tres. - Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós del mes de Septiembre de dos mil cuatro. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13954 - M. 1373631 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 452, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FELICITA LUCRECIA AGUINAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 8 de Febrero de 1995. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 13955 - M. 1373632 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 464, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA FELICITA LUCRECIA AGUINAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13956 - M. 1319445 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 012/013, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SANTO RIVERA MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico con Especialidad en Diseño de Maquinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme, León 16 de Febrero de 2004. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13957 - M. 825612 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 071, Tomo #05 del Libro

de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

REYNA ARGENTINA DELGADO LOPEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 13958 - M. 1007485 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 623 Página, Tomo II, del Libro 623 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA CECILIA GUIDO TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Septiembre del 2004. - Rector General (f) Ewenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 13 de Noviembre del 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 13975 - M. 1000165 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de

realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Por Registro N° 34-2004 DGIC, Según Resolución Ministerial N° 136-2004 con fecha del Once (11) de Noviembre 2004. INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Indole y cantidad de la obra: **Proyecto: “Reparaciones Varias y reemplazo de Centros Escolares del Municipio de Altagracia, Departamento de Rivas”.**

3. Lugar y Plazo de entrega del objeto de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el área del Municipio de Altagracia, Departamento de Rivas. A más tardar Ciento Veinte (120) días calendarios, el tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen del Tesoro Nacional, manejados por Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días 18 y 19 de Noviembre del 2004, en horario de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público (8:30 a.m. a 4:30 p.m.)

7. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano, únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día **Viernes tres (3) de Diciembre del 2004**. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas.

Managua, 16 de Noviembre del 2004.- HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 13976 - M. 1010785 - Valor C\$ 85.00

UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

El suscrito Notario Público Certifica:
El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, mediante Acuerdo Ministerial No. 131-2004.

ACUERDA:

1: “Adjudicar la Licitación Restringida FSS No. 22-2004, “Adquisición de Dos Microbuses” a la empresa “**Grupo Q Nicaragua, S.A.**”, por ajustarse a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y haber obtenido la máxima puntuación de ponderación de 100 puntos siendo la oferta más favorable a los intereses de la institución, hasta por un monto de Setecientos doce mil ochocientos setenta y seis córdobas con ochenta centavos córdobas (C\$ 712,876.80), el cual incluye todos los impuestos y gravámenes con un tiempo de entrega inmediato contra firma del contrato. Silvio De Franco Montalván, Ministro de Educación. Managua uno de Noviembre de 2004.

Managua, 12 de Noviembre de 2004.-

Heberto Guillermo Corea Guerrero, Director Unidad Central de Adquisiciones, Abogado y Notario.

Reg. No. 13974 - M. 1000167 - Valor C\$ 85.00

Managua, 12 de Noviembre 2004

Estimados Señores Oferentes:

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No. 30-2004 a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme en la siguiente convocatoria privada.

CONVOCATORIA PRIVADA LICITACION RESTRINGIDA N° 30-2004

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, según Acta No. 1 “Inicio de Proceso de Contratación”, del diez (10) de Noviembre del 2004, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de competencia y delegación No. 032-2004 del veintinueve de Abril del 2004, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Indole y Cantidad de los bienes: “Adquisición de un Automóvil y una Camioneta Doble Cabina”.

3. **Plazo de entrega del objeto:** La entrega será en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario después de la firma del Contrato.

4. **Origen de los fondos de ésta Licitación:** Los fondos para la adquisición del bien, provienen del Tesoro Nacional, manejados por el Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en las oficinas de la *Unidad Central de Adquisiciones del MECD*, ubicada en el *Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua;* los días 15 y 16 de *Noviembre del 2004*, de las 8:00 a. m. hasta las 5.00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de *Treinta córdobas netos (C\$ 30.00)* no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja. En horario de atención de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.*

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: En las oficinas de la *Unidad Central de Adquisiciones del MECD*, ubicada en el *Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua*", únicamente entre el horario de las *8:00 a.m. a las 12:00 m.d.* del día *06 de Diciembre del 2004*.

Managua, 12 de noviembre 2004. HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, DIRECTOR UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 12951 - M. 1100949 - Valor C\$ 135.00

DORIS AMALIA ORTEZ JIMÉNEZ, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en la Comunidad de Santa Bárbara, Jalapa, extensión veinticinco varas de frente por ochenta y cinco varas de fondo cercado con alambre de púas. Linderos: Norte: Otoniel Humberto Ortez Jiménez; Sur: Concepción Irene Ortez Jiménez; Este: Carretera de por medio con Clara Maradiaga Ortez; Oeste: Róger Corrales. Opóngase. Juzgado Local Unico Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Marvin Humberto Prado M., Secretario.

3-3

Reg. No. 12952 - M. 1100948 - Valor C\$ 135.00

HUMBERTO OTONIEL ORTEZ JIMÉNEZ, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en la comunidad de Santa Bárbara, Jalapa, extensión al este mide veinticinco varas al noreste mide doscientas varas de largo al sur oeste mide ciento ochenta varas de largo y al oeste mide treinta y cinco varas de ancho. Linderos: Norte: Omar Ortez Jiménez; Sur: Doris Amalia Ortez Jiménez; Este: Carretera de por medio con Clara Maradiaga; Oeste: Enma Ortez Jiménez. Opóngase. Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Marvin Humberto Prado M., Secretario.

3-3

Reg. No. 13450 - M. 1325225 - Valor C\$ 255.00

JULIO CESAR PICADO, mayor de edad, soltero, sastre y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Freddy Alemán de la entrada 250 metros hacia el sur en Niquinohomo, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Resto de

propiedad; Sur: Cooperativa Genaro Tapia; Este: Resto de propiedad de Celina Tapia; Oeste: Callejón comunero de por medio Cooperativa Genaro Tapia, con área total de cinco mil setecientos noventa y seis punto tres mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados. Interesados opóngase dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico de Niquinohomo, a los veintisiete días del mes de Octubre del dos mil cuatro. Lic. América Cristina Rodríguez, Juez Local Unico, Niquinohomo. Marina Pérez Pavón, Sria.

3-2

GUARDADORAD-LITEM

Reg. No. 13449 - M. 1325235 - Valor C\$ 255.00

Cítase, emplázase al señor **ANIBAL ENRIQUE REYES CRUZ**, quien es mayor de edad, casado, del domicilio desconocido, para que dentro de cinco días después de la última publicación comparezca ante esta judicatura a alegar lo que tenga a bien sobre la solicitud de **DIVORCIO UNILATERAL**, interpuesto por la señora **GRACIELA MEJÍA CARRILLO**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece. Quezalgaque, quince de Octubre del año dos mil cuatro. Lic. Gladys María Ruiz, Juez Unico Local Quezalgaque.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 13902 - M. 1373593 - Valor C\$ 45.00

José Daniel Sánchez Palma, solicita se le declare heredero de los bienes que le dejó el señor **Teófilo Sánchez Maldonado**. Menciona bienes en jurisdicción de Jalapa, Nueva Segovia. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito Ocotol, diez de Noviembre del año dos mil cuatro.- Esperanza Barahona, Secretaria.

Reg. No. 13860 - M. 1373580 - Valor C\$ 85.00

ANA JULIA PEREZ AMPIE, solicita se le declare como única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre **Julio Alberto Pérez**, también fue conocido como **Julio Pérez Alarcón (q.e.p.d.)**. Interesados oponerse dentro del término de ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil cuatro. Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernández G., Sria.